



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

DECRETO FORAL 212/2023, de 21 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se actualizan las cuantías del peaje sobre determinadas partes de la red de infraestructura viaria para el año 2024.

A los efectos de determinar las cuantías exactas de las tarifas de los peajes que deben aplicarse conforme a lo previsto en la Norma Foral 3/2010 de régimen jurídico de los peajes de las carreteras de Bizkaia y criterios de financiación para la modificación del plan territorial sectorial de carreteras, previo informe económico justificativo de la Sociedad Mercantil Foral Interbiak Bizkaia, S.A. M.P. procede dictar el Decreto Foral al que se refiere el artículo 6 de la mencionada Norma Foral.

Asimismo, en el citado artículo, se señala que la Diputación Foral de Bizkaia dará cumplida cuenta a las Juntas Generales de los costes imputados y las distancias tenidas en cuenta para dicho cálculo y, en su caso, de las modulaciones, reducciones y descuentos realizadas con arreglo a los artículos 7 y 9, conforme a los criterios del Anexo I, tal y como se recoge en el apartado 2 de ese artículo.

En su virtud, a propuesta del diputado foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia,

DISPONGO:

Artículo 1. — Actualización cuantía peajes Autopista AP-8

1. Se actualiza la cuantía del peaje de utilización de la autopista AP-8 Galdakao-Límite con Territorio Histórico con Gipuzkoa, con sus accesos y enlaces, conforme a la siguiente tarifa (IVA incluido):

2024KO BIDESARIAREN ZENBATEKOA (EUROAK, BEZA BARNE)
CUANTÍA DEL PEAJE 2024 (EUROS, CON IVA)

	Arinak Ligeros	Astunak I Pesados I	Astunak II Pesados II
Mendebaldeko sarbideak-Amorebieta-Etxano Accesos Oeste-Amorebieta-Etxano	1,00	2,15	2,38
Mendebaldeko sarbideak-lurreta Accesos Oeste-lurreta	2,63	5,74	6,46
Mendebaldeko sarbideak-Abadiño Accesos Oeste-Abadiño	3,09	8,06	9,16
Mendebaldeko sarbideak-Ermua Accesos Oeste-Ermua	4,28	9,38	10,65
Mendebaldeko sarbideak-Gipuzkoako muga Accesos Oeste-Límite Gipuzkoa	5,54	11,69	13,18
lurreta-Abadiño	0,00	0,00	0,00
lurreta-Ermua	1,66	3,64	4,19
lurreta-Gipuzkoako muga / lurreta-Límite Gipuzkoa	2,09	4,47	5,03
Abadiño-Ermua	1,19	1,32	1,49
Abadiño-Gipuzkoako muga / Abadiño-Límite Gipuzkoa	1,59	3,06	3,48
Ermua-Gipuzkoako muga / Ermua-Límite Gipuzkoa	0,45	0,70	0,82



2. A las personas usuarias que efectúen recorridos en vehículo ligero entre Amorebieta-Etxano y Iurreta, Abadiño o Ermua, siempre que utilicen el OBE como medio de identificación y pago, se les ajustará 1,00 euros por recorrido.

3. Se establecen los siguientes descuentos para los vehículos pesados tipo I y II, destinados o utilizados exclusivamente para el transporte de mercancías por carretera, aplicados sobre la tarifa resultante, y siempre que se utilice OBE como medio de identificación y pago, de forma que el ajuste pueda ser abonado con carácter mensual en la cuenta vinculada al dispositivo OBE:

- El 13% sobre el peaje de los trayectos efectuados por la AP-8 Galdakao-Límite con Gipuzkoa por aquellos vehículos pesados que durante el mes natural realicen 20 o más viajes utilizando de forma combinada la AP-8 Galdakao-Límite con Gipuzkoa y la AP-8 VSM Bilbao-Santurtzi, en un único sentido, y siempre que se utilice el mismo OBE como medio de identificación y pago en ambas infraestructuras en el mismo día (excluidos los trayectos de tarifa 0). Una vez cumplido todo lo anterior, dicho descuento se aplicará desde el primer paso que se hubiere realizado.

Artículo 2.— Actualización cuantía peajes Variante Sur Metropolitana

1. Se actualiza la cuantía del peaje de utilización de la Autopista AP-8 Variante Sur Metropolitana (VSM) Arrigorriaga-Santurtzi con sus accesos y enlaces, conforme a la siguiente tarifa (IVA incluido):

2024KO BIDESARIAREN ZENBATEKOA (EUROAK, BEZA BARNE)
CUANTÍA DEL PEAJE 2024 (EUROS, CON IVA)

	Arinak / Ligeros		Astunak I / Pesados I		Astunak II / Pesados II	
	Normala Normal	00:00-06:00	Normala Normal	00:00-06:00	Normala Normal	00:00-06:00
Arrigorriaga - Bilboko Heogaldea / Arrigorriaga - Bilbao Sur	1,10	0,00	2,85	0,00	3,45	0,00
Arrigorriaga - Ortuella / Arrigorriaga - Ortuella	1,75	0,00	4,90	0,00	5,75	0,00
Arrigorriaga - Santurtzi / Arrigorriaga - Santurtzi	1,90	0,00	5,70	0,00	6,90	0,00
Bilboko Ekialdea - Bilboko Heogaldea / Bilbao Este - Bilbao Sur	0,70	0,00	2,05	0,00	2,30	0,00
Bilboko Ekialdea - Ortuella / Bilbao Este - Ortuella	1,40	0,00	4,10	0,00	4,60	0,00
Bilboko Ekialdea – Santurtzi / Bilbao Este - Santurtzi	1,75	0,00	4,90	0,00	5,75	0,00
Bilboko Hegoaldea – Ortuella / Bilbao Sur – Ortuella	0,70	0,00	2,05	0,00	2,30	0,00
Bilboko Hegoaldea – Santurtzi / Bilbao Sur - Santurtzi	1,10	0,00	2,85	0,00	3,45	0,00

2. Se establecen los siguientes descuentos para los vehículos pesados tipo I y II, destinados o utilizados exclusivamente para el transporte de mercancías por carretera, aplicados sobre la tarifa resultante, y siempre que se utilice OBE como medio de identificación y pago, de forma que el ajuste pueda ser abonado con carácter mensual en la cuenta vinculada al dispositivo OBE:

- El 13% sobre el peaje de los trayectos efectuados por la AP8-Variante Sur Metropolitana (VSM) Bilbao-Santurtzi por aquellos vehículos pesados que durante el mes natural realicen 20 o más viajes utilizando de forma combinada la autopista AP-8 VSM Bilbao-Santurtzi y la autopista AP-68 (autopista Bilbao-Zaragoza), en un único sentido y con tránsito consecutivo entre ambas infraestructuras, y siempre que se utilice el mismo OBE como medio de identificación y pago en ambas infraestructuras en el mismo día (excluidos los trayectos de tarifa 0). Una vez cumplido todo lo anterior, dicho descuento se aplicará desde el primer paso que se hubiere realizado.

Artículo 3.— Actualización cuantía peajes Túneles de Artxanda

Se actualiza la cuantía del peaje a cobrar por la utilización de los Túneles de Artxanda, conforme a la siguiente tarifa (IVA incluido):



2024KO BIDESARIAREN ZENBATEKOA (EUROAK, BEZA BARNE) CUANTÍA DEL PEAJE 2024 (EUROS, CON IVA)

	Normala / Normal	00:00-06:00
Arinak / Ligeros	1,40	0,00
Astunak I / Pesados I	1,50	0,00
Astunak II / Pesados II	1,50	0,00

El tránsito de vehículos pesados (tanto de tipología I como II) está restringido a aquellos que estén destinados exclusivamente al transporte de personas (autobuses) y los que, de modo excepcional, sean expresamente autorizados.

Artículo 4.— Clasificación de los vehículos

A los efectos de la aplicación del peaje, en todas las infraestructuras indicadas, los vehículos se clasifican de la forma siguiente:

- Son ligeros los siguientes vehículos cuyo peso máximo autorizado sea inferior o igual a 3,5 toneladas:
 - Motocicletas con o sin sidecar.
 - Turismos sin remolque.
 - Turismos con remolque sin rueda gemela en ningún eje.
 - Microbuses, furgones y furgonetas de 2 ejes y 4 ruedas.
 - Microbuses, furgones y furgonetas con 2 ejes y 4 ruedas con remolque sin doble rueda.
- Son pesados los vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 3,5 toneladas y se encuentren en alguno de los grupos siguientes:
 - Pesados I:
 - Turismos de 2 ejes y 4 ruedas con remolques de 1 eje con rueda gemela
 - Furgones y furgonetas de 2 ejes y 4 ruedas con remolque de 1 eje con rueda gemela.
 - Furgones y furgonetas con doble rueda.
 - Camiones y autocares de 2 ejes con o sin remolque de 1 eje.
 - Camiones y autocares de 3 ejes.
 - Pesados II:
 - Turismos y microbuses de 2 ejes y 4 ruedas con remolque de 2 o más ejes y al menos 1 eje con rueda gemela.
 - Furgones y furgonetas de 2 ejes y 4 ruedas con remolque de 2 o más ejes y al menos 1 eje con rueda gemela.
 - Camiones y autocares con o sin remolque con un total de 4 ejes o más.

Artículo 5.— Descuentos vehículos más eficientes

1. Se establecen descuentos del 25% del importe de la tarifa resultante en todos los trayectos realizados por los vehículos ligeros eléctricos puros que estén acreditados a tal efecto y siempre que utilicen el OBE como medio de identificación y pago, de forma que el ajuste pueda ser abonado con carácter mensual y a mes vencido en la cuenta vinculada al dispositivo OBE.

2. Se establecen descuentos del 25% del importe de la tarifa resultante en todos los trayectos realizados por los vehículos pesados destinados o utilizados exclusivamente para el transporte de mercancías por carretera, y que sean eléctricos, híbridos y los propulsados por gas, vehículos etiqueta O y ECO de la clasificación de la DGT, que estén acreditados a tal efecto y siempre que utilicen el OBE como medio de identificación y pago, de forma que el ajuste pueda ser abonado con carácter mensual y a mes vencido en la cuenta vinculada al dispositivo OBE.



3. Se establecen descuentos del 20% del importe de la tarifa resultante en todos los trayectos realizados por los vehículos pesados destinados o utilizados exclusivamente para el transporte de mercancías por carretera, y que tengan la clasificación de EURO 6 y del 15% del importe de la tarifa resultante en todos los trayectos realizados por los vehículos pesados destinados o utilizados exclusivamente para el transporte de mercancías por carretera, y que tengan la clasificación de EURO 5. En ambos casos deben estar acreditados a tal efecto y siempre que utilicen el OBE como medio de identificación y pago, de forma que el ajuste pueda ser abonado con carácter mensual y a mes vencido en la cuenta vinculada al dispositivo OBE.

Para poder ser beneficiarios de estos descuentos los usuarios tienen que inscribirse y seguir las instrucciones que encontrarán en la página web de Interbiak (www.interbiak.bizkaia.eus), donde se deberán acreditar y aportar la documentación acreditativa correspondiente (el permiso de circulación y/o la tarjeta técnica del vehículo, según corresponda) o de manera presencial en las oficinas de Interbiak entregando debidamente cumplimentado el anexo al presente Decreto Foral y adjuntando copia del permiso de circulación del vehículo y/o de la tarjeta técnica del vehículo, según corresponda.

La aplicación de los descuentos se realizará para los vehículos ligeros desde el mes siguiente y para los vehículos pesados desde el mismo mes, en que se reciba de forma completa y correcta la documentación acreditativa y durante el período de vigencia que este Decreto Foral establece para las tarifas.

Artículo 6.— Condiciones de aplicación

La aplicación tanto de los peajes como, en su caso, de los descuentos, se realizará sin discriminación directa o indirecta por razón de la nacionalidad de la persona transportista, país o lugar de establecimiento de la misma, matriculación del vehículo u origen o destino del transporte, siendo a tal efecto ofrecida la publicidad suficiente sobre las circunstancias que generan el derecho al descuento de forma que se garantice la posibilidad de su conocimiento entre toda posible persona interesada.

DISPOSICION DEROGATORIA

Disposición Derogatoria Única.— Derogación decreto foral anterior

Queda derogado el Decreto Foral 157/2022, de 20 de diciembre, por el que se actualizan las cuantías del peaje sobre determinadas partes de la red de infraestructura viaria para el año 2023.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.— Fecha de efectos

El presente Decreto Foral surtirá efectos a partir de las 0:00 horas del día 1 de enero de 2024.

Disposición Final Segunda.— Comunicación a Juntas Generales de Bizkaia

Dar traslado a las Juntas Generales de Bizkaia del Decreto Foral aprobado así como de la memoria económica-financiera en la que se contiene la información a la que se refiere el artículo 6.5 de la Norma Foral 3/2010, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de los peajes de las carreteras de Bizkaia y criterios de financiación para la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Carreteras.

En Bilbao, a 21 de diciembre de 2023.

La Diputada General
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA

El diputado foral de Infraestructuras
y Desarrollo Territorial,
IMANOL PRADALES GIL



I. ERANSKINA / ANEXO I

**IBILGAILU ERAGINKORREN ERREGISTROAN ALTA EMATEKO ESKAERA
SOLICITUD DE ALTA EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS EFICIENTES**

Eskatzailearen datuak / Datos de la persona solicitante

NANa/DNI:	
Abizenak / Apellidos:	
Izena / Nombre:	
Helbidea / Dirección:	
Herria / Municipio:	Posta K / C. Postal:
Probintzia / Provincia:	Telefonoa / Telefono:
E-MAILA / E-MAIL: (Guztiz beharrezkoa, dirulaguntzari eta autopistari buruzko mezuak bidaltzeko / Imprescindible para comunicaciones relacionadas con el trámite para el que está realizando la solicitud	_____ @ _____

**Inskribatu nahi den ibilgailu eraginkorraren datuak
Datos del vehículo eficiente que se quiere inscribir**

GARRANTZITSUA: Datuak bat etorri behar dute erantsitako dokumentazioarekin eta foru dekretuan aurreikusitakoaren ibilgailu eraginkor batekin. Hala ez balitz, eskaera ez da onartua izango eta artxibatu egingo da beste izapiderik gabe	IMPORTANTE: Estos datos deben coincidir con la documentación que se adjunta, y deberá corresponderse con un vehículo eficiente conforme a lo previsto en el Decreto Foral. Caso de no coincidir la solicitud no será aceptada y se archivará sin más trámites.
--	--

Ibilgailu mota / Tipo de Vehículo

ARINA / LIGERO	100% Elektrikoa / 100% Eléctrico	
ASTUNA (Merkantziak) / PESADO (Mercancías)	Elektrikoa, hibridoa, gasa, O eta ECO etiketa / Eléctrico, híbrido, gas, etiqueta O y ECO	
	EURO 5	
	EURO 6	

Ibilgailuaren datuak / Datos del vehículo

Matrikula / Matrícula	Marka / Marca
Matrikulazio herrialdea / País de matriculación	Modeloa / Modelo



AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA		DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
Ibilgailu Arinak	%100 elektrikoa den ibilgailuaren zirkulazio-baimena	Vehículos ligeros	Permiso de circulación del vehículo 100% eléctrico
Ibilgailu Astunak	Ibilgailuaren txartel tekniko eta, hala badagokio, eragin-kortasun mota egiaztatzen duen dokumentazioa	Vehículos pesados	Tarjeta Técnica del vehículo y, en su caso, documentación acreditativa del tipo de eficiencia

<p>Eskabide hau sinatzeak berekin dakar Lurralde eta Ekonomi Garapena Sustatzeko Foru Sailari eta Interbiak sozietateari baimena ematea egiaztatzeko ea benetakoak diren interesdunak eskabidean emaniko datuak, eta erabilera partikularreko ibilgailu arina ez dela erabiltzen ezein jarduera profesional, enpresariak edo ekonomikotarako</p> <p>Interesdunak ematen dituen datuak foru-dekretu honetatik eratorzen diren prozedurak kudeatzeko erabiliko dira, kontuan harturik zer ezartzen den honako araudi honetan: 2016/679 Erregelamendua (EB), 2016ko apirilaren 27koa, Europako Parlamentuarena eta Kontseiluarena, datu pertsonalen tratamenduari eta datu horien zirkulazio askeari dagokienez pertsona fisikoak babesteari buruzkoa (erregelamendu horren bidez, Datuak babesteko erregelamendu orokorrari buruzko 95/46/CE Zuzentaraua indargabetzen da) eta 3/2018 Lege Organikoa, abenduaren 5ekoa, Datu Pertsonalen Babesari eta eskubide digitalen bermeari buruzkoa. Foru-dekretu honek aurrez ikusitakoaren arabera, datuak zuzenki erlazioz araututako organismoei komunikatu ahal izango zaizkie foru-dekretuan jasotako aurreikuspenen kudeaketa dela eta. Datu horiek inola ere ez dira erabiliko, eta ez zaizkie hirugarren batzuei lagako, interesdunak argi eta garbi ados dagoela adierazi ezean edo goian aipaturiko araudian ezartzen diren kasuetan izan ezik. Foru-dekretu honetan aurrez ikusitakoaren kudeaketa administratiborako beharrezko epean zehar bakarrik mantenduko dira datuak.</p> <p>Aipatutako araudian xedatutakoa betez, interesdunak datuak eskuratzeko, zuzentzeko, aurkaratzeko, ezabatze eta tratamendua mugatzeko eskubideak baliatu ahal izango ditu, eta ez du banakako erabaki automatizaturik hartuko Bide Berrikuntza eta Kudeaketako Zuzendaritza Nagusiaren aurrean eta Interbiak Bizkaia S.A.M.P.ren aurrean, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna eta arduraduna den aldetik, hurrenez hurren.</p> <p>Horrez gainera, harremanetan jar daiteke adierazitako erakundeetan datuak babesteko dauden ordezkariekin; horretarako, idazki bat bidali behar dio Bizkaiko Foru Aldundiko Datuak Babesteko ordezkariori; helbide honetara: Kale Nagusia, 25, 48009-Bilbo.</p> <p>Halaber izango du eskubidea erreklamazioa aurkezteko Datuen Babesaren Kontrol Agintaritzaren aurrean.</p>	<p>La firma de la presente solicitud conllevará que la persona solicitante es la titular del vehículo que se acredita o que tiene potestades suficientes para realizar dicha acreditación y que autoriza al Departamento Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y a INTERBIAK para comprobar cualesquiera de los datos consignados por la persona interesada en la misma.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán para la gestión de los procedimientos que se deriven del presente Decreto Foral. Conforme a lo previsto en el presente Decreto Foral, los datos podrán ser comunicados a los organismos directamente relacionados con la gestión de las previsiones recogidas en el Decreto Foral. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceras partes, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada, o en los supuestos previstos en la normativa antes indicada. Los datos se conservarán durante el plazo necesario para la gestión administrativa de lo previsto en el presente Decreto Foral.</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General Dirección General de Innovación y Gestión Viaria y ante Interbiak Bizkaia S.A.M.P., en su condición de persona Responsable y Encargada de tratamiento de los datos personales respectivamente.</p> <p>Asimismo, podrá contactar con la persona delegada de protección de datos de las organizaciones indicadas dirigiendo un escrito a: Delegada de Protección de Datos de la Diputación Foral de Bizkaia, Gran Vía 25, 48009-Bilbao.</p> <p>También dispone del derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control de Protección de Datos.</p>
Bilbon, 2024koren ...(e)(a)n	Bilbao, a ... de 2024

Sin / Fdo.

Bizkaiko Foru Aldundiko Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Saileko foru-diputatua
Diputado foral del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia